

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinte de junio de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00713/INFOEM/IP/RR/2012** interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la **RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **AYUNTAMIENTO DE METEPEC** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintisiete de marzo de dos mil doce [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00025/METEPEC/IP/A/2012, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Copia de la certificación de transparencia que le otorgo el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

•Copia del acuerdo emitido o del dictamen emitido para que se le concediera dicha distinción.

•Copia de los documentos que acrediten el que hubiese sido el ayuntamiento merecedor de dicho reconocimiento.

•Existió solicitud para que se le concediera certificación (copia de la misma)

•¿Qué actividades o acciones realizaron para que se les concediera el mismo?”.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El veinte de abril de la presente anualidad el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

“AYUNTAMIENTO DE METEPEC

METEPEC, México a 20 de Abril de 2012
Nombre del solicitante [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00025/METEPEC/IP/A/2012

Se notifica respuesta a su solicitud de información mediante oficio UDT/MET/035/2012, se adjunta el mismo.

ATENTAMENTE
C. Vicente García Vázquez
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE METEPEC”.

A la que anexó el siguiente archivo electrónico.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Notificación
FOR-CON-UDT-005

Versión vigente no. 03
Fecha: 29 de noviembre de 2011

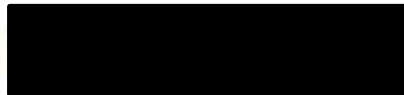
Contraloría Municipal
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



UDT/MET/035/2012

Ciudad Típica de Metepec, Méx., a 20 de abril de 2012

ASUNTO: Se notifica respuesta a su solicitud.



En atención a su solicitud ingresada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), el día 27 de marzo del presente mediante folio 00025/METEPEC/IP/A/2012; al respecto me permito informarle que anexo al presente encontrará 3 archivos con la siguiente información:

1. Copia de la Constancia que acredita el cumplimiento al 100% con las obligaciones en materia de transparencia, expedida por el INFOEM.
2. Copia del acta de verificación por el INFOEM.
3. Documento que da constancia de la revisión de información pública de oficio en el portal de Transparencia del Municipio de Metepec.

Por otra parte, le comento que la solicitud para que el municipio de Metepec fuera distinguido con dicha constancia, fue de manera verbal.

Finalmente, referente a las actividades o acciones realizadas para que se otorgara la constancia en comento, éstas se encuentran para consulta y análisis, en la siguiente página web www.metepec.gob.mx específicamente en el apartado de Transparencia. Lo que significa que la información pública de oficio que por ley debe de estar actualizada en el portal de internet, se encuentra debidamente actualizada al momento de haber ingresado su solicitud a través del SICOSIEM.

Lo anterior en términos del artículo 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

VICENTE GARCÍA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
(RUBRICA)

Villada No. 437, Barrio de Santiago, C.P. 52140 Metepec, Méx.
Tels. (01 721) 2011 9210 y 2011 9211
www.metepec.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Asimismo, adjuntó los archivos que relaciona en el citado oficio, los cuales por cuestión de técnica y un eficiente análisis serán insertados íntegramente en el considerando respectivo.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el once de mayo de dos mil doce la **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00713/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

“Considero que no se dio contestación a todas las preguntas que realice, puesto que sólo recibí los documentos solicitados pero no la respuesta a mis preguntas”.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rinde informe justificado en los siguientes términos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Ayuntamiento
de Metepec
1999-2011

CONTADOR MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSparencia Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
"Unidad del Observatorio de El Salvador Nacional"

UDT/MET/133/2012

Ciudad Típica de Metepec, Méx., a 15 de mayo de 2012.

LIC. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

Distinguida Comisionada:

Anteponiendo un saludo respetuoso, me permito amablemente rendir el siguiente informe de justificación al recurso de revisión número 00713/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto por la C. [REDACTED] de la siguiente manera:

Con fecha 27 de marzo del 2012, ingresó solicitud de información pública vía SICOSIEM, misma que se registró con el número de folio 00025/METEPEC/PA/2012, mediante la cual se solicita, y para ella transcribo la descripción clara y precisa de la información que se requiere:

"Solicito me proporcionen:

"Copia de la certificación de transparencia que le otorgó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

"Copia del acuerdo emitido o del dictamen emitido para que se le concediera dicha distinción.

"Copia de los documentos que acrediten al que hubiese sido el ayuntamiento merecedor de dicho reconocimiento.

"Existió solicitud para que se le concediera certificación (copia del mismo).

"¿Qué actividades o acciones realizaron para que se le concediera el mismo?";

Posteriormente con fecha 20 de abril de 2012, adjunto al oficio número UDT/MET/035/2012 (al cual anexo el presente), se le envió a la particular la siguiente información:

"1.- Copia de la Constancia que acredita el cumplimiento al 100% con las obligaciones en materia de transparencia expedida por el INFOEM.

2.- Copia del acta de verificación por el INFOEM.

3.- Documento que da constancia de la revisión de información pública de oficio en el portal de Transparencia del Municipio de Metepec."

Además de lo anterior, se le informó lo siguiente:

"...le comento que la solicitud para que el municipio de Metepec fuera distinguido con dicha constancia, fue de manera verbal..."

Transparencia y Acceso a la Información
C.A. Unidad C.P. 2012
Tel: 01 55 5344 3000
egarcia@metepec.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



El Ayuntamiento
de Metepec
2009-2013

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
"Una Vida de Transparencia es el Gobierno Nacional"

...referente a las actividades o acciones realizadas para que se otorgara la constancia en
comento, éstas se encuentran para consulta y análisis en la siguiente página web...."

Señalado lo anterior, la particular refirió en el formato de recurso de revisión las razones o
motivos siguientes del acto impugnado:

"Considero que no se me dio contestación a todas las preguntas que realicé, puesto que
solo recibí los documentos solicitados pero no la respuesta a mis preguntas".

Aquí es importante señalar lo siguiente:

El artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala
entre otras cosas, que los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus
acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos
personales en los términos que señale la ley reglamentaria; además de que el ejercicio
del derecho de acceso a la información pública en el Estado de México, se regirá
sobre principios y bases.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
México y Municipios, señala en el artículo 2º fracción V, que la información pública será la
contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus
atribuciones.

También refiere que el derecho de acceso a la información pública, se constituye como un
derecho fundamental de nueva generación, que permite a las personas tener acceso a los
documentos que dan forma al quehacer gubernamental en todos sus niveles, sin distinción
alguno.

Luego entonces, señalado lo anterior, se sobreentiende que el acceso a la información
pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de
sus atribuciones, será sobre documentos. Al igual, los Sujetos Obligados sólo
proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos.

Entendido así, hay que puntualizar que, en cuanto a los requerimientos sobre
documentación que se señalan en la solicitud de información pública, estos fueron
atendidos en su totalidad en tiempo y forma.

Por lo que respecta a las preguntas que refiere la misma solicitud, éstas también fueron
atendidas y se señalan en el oficio de notificación UDTMET/035/2012, aún cuando no
existía la obligación para este Sujeto Obligado de hacerlo. Con ello se comprueba que sí
fueron atendidas las preguntas que realizó la peticionaria.

Finalmente, por todo lo anteriormente señalado, solicito amablemente lo siguiente:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Centro de Estudios de Gobierno
Tel: 01 55 56 00 00 00
iguanad@metepec.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el ordinal 70 del ordenamiento legal en consulta.

CUARTO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el arábigo 72 de la legislación en consulta señala:

*“**Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en ese precepto legal, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el veinte de abril de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días transcurrió del veintitrés de abril al catorce de mayo de esta anualidad; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el once de mayo de esta anualidad, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se configura el supuesto contemplado en la fracción II, del dispositivo señalado en primer orden, que a la letra dice.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 71. *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

(...)

II. Se les entregue información incompleta o no corresponda a la solicitada...”.

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes referida, toda vez que se aprecia que la disidente estima el ente público únicamente entregó los documentos requeridos pero no dio contestación a todas las preguntas.

Por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el numeral 73 de la citada ley establece:

“Artículo 73. *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el medio de impugnación se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto en comento.

SÉPTIMO. Ahora bien, la recurrente en el escrito de revisión señala como motivo de inconformidad que el sujeto obligado únicamente entregó los documentos requeridos, pero no dio contestación a todas las preguntas; agravio que resulta infundado, en atención a las siguientes consideraciones.

Inicialmente, es necesario destacar algunos aspectos de orden jurídico vinculados con la materia de transparencia para una mejor comprensión del presente asunto.

El derecho a la información es un derecho fundamental que puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso ciudadano a la información de interés público, la que generan los órganos del gobierno.

Es necesario precisar que la transparencia es un principio jurídico que se concreta especialmente en el derecho fundamental de acceder a la información pública; y que la aplicación del principio de transparencia y el respeto y garantía del derecho de acceder a la información pública, son elementos indispensables para afirmar que existe un verdadero estado social y democrático de derecho, en el cual todas las personas pueden participar

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

activamente en los asuntos que las afecten, y una Administración Pública comprometida con el bienestar general.

Por otra parte, tenemos como elemento esencial de las democracias la rendición de cuentas; que supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder, eso permite, evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder.

Luego entonces, el principio de la rendición de cuentas y la transparencia encuentran un objetivo en común, buscar conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes, si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a cuentas, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mayor diligencia en el momento de ejercer el poder, y atenderán, tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de sus gobernados y representados.

Ahora bien, en el plano Internacional destaca en nuestra materia el artículo 13 de la Convención Americana, que consagra la libertad de pensamiento y de expresión en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Así, el precepto legal descrito es de suma importancia porque protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho numeral ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

la misma. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla.

De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea.

La Corte Interamericana destaca que en las sociedades democráticas, la regla general debe ser la máxima divulgación de la información pública y la excepción su restricción, que, en todo caso, debe ser proporcional al interés que la justifica y debe ser conducente para alcanzar el logro de ese legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho.

Del estudio del derecho y de sus restricciones, establece la presunción de que toda información pública es accesible. Por ello, corresponde al Estado la carga de probar que la restricción establecida es justificable a la luz de los requisitos establecidos por la Corte. Esta es la *ratio decidendi* de la sentencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adopta la misma regla general señalada como *ratio decidendi* en la sentencia de la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, de que en principio es posible acceder a toda información pública, salvo que la ley, de manera justificada, proporcionada y razonable establezca alguna restricción a dicho acceso, de modo que las restricciones están limitadas en el tiempo, pues el principio acogido es el de la máxima publicidad. Obviamente, este acceso se garantiza sin menoscabo de la intimidad de la vida privada y de los datos personales.

La consagración del derecho se observa complementada por su gratuidad y, quizá sea uno de sus principios más importantes en concordancia con el servicio público que conlleve a que la Administración actúe al servicio del ciudadano, adecuando todos sus procedimientos y metodologías para estar en condiciones de brindar información actualizada, de manera expedita y por medios electrónicos a todos, y en especial a quienes la soliciten, sin que sea necesario acreditar interés alguno.

Por estas razones las leyes de transparencia y acceso a la información en México, tienen como objetivo primordial el garantizar que los ciudadanos puedan solicitar documentos que poseen las instituciones gubernamentales.

En efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su propósito transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Bajo esas consideraciones, es oportuno precisar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, existen supuestos que no son susceptibles de revelarse, pues, se relacionan con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial. Pero, se insiste, por regla general, toda la información es pública.

En ese orden, es necesario precisar que en el caso que nos ocupa la disconforme solicitó diversos tópicos, como a continuación se detallan.

- a). Copia de la certificación de transparencia que otorga el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- b). Copia del acuerdo o del dictamen emitido para que se conceda dicha distinción.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- c). Copia de los documentos que acrediten que dicho ayuntamiento es susceptible de ese reconocimiento.
- d). Existió solicitud para que se le concediera certificación (copia de la misma)
- f). Qué actividades o acciones realizó para que se les conceda el mismo?”.

Luego, es oportuno destacar que dichos temas serán analizados de forma independiente para ser confrontados con las respectivas respuestas del sujeto obligado, y de esta forma, estar en aptitud de establecer si el sujeto obligado satisfizo el derecho de acceso a la información pública.

Bajo ese esquema, se aprecia que respecto al inciso **a)**, relativo a la copia de la certificación de transparencia que otorga este Instituto —en la inteligencia por certificación se entiende al documento en que se asegura la verdad de un hecho, o la certeza, exactitud de algún dicho o hecho—, el ente público entregó la siguiente respuesta.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Otorga la presente

CONSTANCIA

Al H. Ayuntamiento de Metepec,

[Redacted]

En virtud de haber cumplido al 100% con las obligaciones en materia de transparencia conferidas en los artículos 12, 13, 14, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.


LICENCIADO ROSENDO YEGOROV MONTERREY CHEROV
Comisionado Presidente

Toluca de Lerma a los 29 días de Agosto del año 2011.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del anterior documento se advierte la constancia expedida por el Comisionado Presidente de este Instituto en el que se hace constar que el ayuntamiento de Metepec, cumplió con el cien por ciento de las obligaciones en materia de transparencia, contenidas en los preceptos legales del 12 al 15 de la legislación aplicable.

Relativo al inciso **b)**, atinente a la copia del acuerdo o del dictamen emitido para que se conceda dicha distinción, el sujeto obligado proporcionó el siguiente documento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINA WEB
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC
03 DE AGOSTO DE 2011
Acta Número. ACT/VERIFIC/41/2011

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las once horas, en las oficinas de la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ubicadas en el segundo piso del edificio marcado con el número oficial 510 de la calle de Instituto Literario Pariente, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron los CC. Lic. José Edgar Marín Pérez y Lic. Alfredo Burgos Cohl personal de la Dirección Jurídica de este Instituto y el C. Vicente García Vázquez, titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Metepec.

Acto seguido y en presencia del compareciente, Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado verificado, se ingresó a la página web <http://www.metepec.gob.mx/>, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 15, 58 y 60 fracciones II, III, XXVI y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 3.1., 3.2., 3.4., 3.5., 3.6., 3.8., 4.11, fracción I y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 40 fracciones II y III del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procedió a llenar el formato de revisión de la Información Pública de Oficio en Sitios Web, a que se contrae el CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO de la Ley y del CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Ley en la materia, con las conclusiones que en el mismo se establecen.

Conforme al resultado de la verificación vertida en el formato de revisión correspondiente, se hace saber al compareciente que su portal web de transparencia se encuentra en buen estado funcional, y con la información correspondiente a cada una de las fracciones de los artículos 12 y 15 de la Ley en la materia, por lo que se hace mención para que la página siga funcionando de la misma manera, y seguir enmendando las irregularidades e inconsistencias. Para el caso de no hacerlo o hacerlo parcialmente se dará vista al Comité de Información del Sujeto Obligado, y de no existir cambios favorables en relación a la Información Pública de Oficio en el portal institucional de transparencia, se le apercibe en términos de lo prevenido en los artículos 60, fracciones XI, XXII, XXVI, 82, fracciones VII y VIII, 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 5.1., 5.8. y demás

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esto es que se le aplicarán las disposiciones emanadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por el incumplimiento a las obligaciones en materia de Información Pública de Oficio, iniciándose por tal motivo el procedimiento administrativo que proceda.

Del mismo modo, se le reitera al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado revisado, que el INFOEM está dispuesto a ayudarles en cualquier pregunta o duda que les surja, a través del teléfono sin costo 01-800 821 0441, de la Asesoría en Línea (CHAT), la cual se encuentra en la página web del Instituto o bien personalmente.

Una vez que ha sido debidamente requisitado el formato de revisión, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última por parte del INFOEM y el Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado Compareciente, anexándose el mismo a la presente acta para debida constancia, por lo que se da por terminada la verificación, siendo las doce horas con veinte minutos del día 03 de agosto del año dos mil once, firmando de constancia los que en ella comparecieron.


Lic. José Edgar Marín Pérez

Por el INFOEM


Lic. Alfredo Burgos Cobi


Por el Ayuntamiento de Metepec
Vicente García Vázquez
Titular de la Unidad de Información

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del que se observa el acta de verificación de página web número ACT/VERIFIC/41/2011 de tres de agosto de dos mil once, de la que se desprende que el portal web de ese ayuntamiento se encuentra en buen estado y con la información de oficio contemplada en la ley de la materia.

Atinente al inciso **c)**, relativo a los documentos que acrediten que dicho ayuntamiento es susceptible del reconocimiento en cuestión; el ayuntamiento de Metepec adjuntó el siguiente archivo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

FECHA: 03 de agosto 2011

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC

Información pública de oficio Artículo 12 (Fracción)	Cumplimiento			Observaciones
	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
(Fracción I) Marco jurídico 1. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos. 2. Manual de organización 3. Organigrama 4. Manual de procedimientos	X			Cuenta con la información correspondiente, falta poner apartado de manual de procedimientos en el status que se encuentre.
(Fracción II) Directorio de servidores públicos 1. Nombramiento oficial 2. Puesto funcional 3. Categoría 4. Remuneración 5. Otras remuneraciones	X			Cuenta con la información correspondiente Nombre: SI Puesto funcional: SI Categoría (Rango y Nivel): SI Remuneración (Gratificaciones, deducciones, aguinaldo, prima vacacional, otras prestaciones): SI Dirección: SI Correo electrónico: SI Teléfono: SI
(Fracción III) Programas anuales de obras	X			Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción IV y V) Difusión del derecho de acceso a la información 1.- Sistemas (SICOSIEM)	X			Cuenta con la información correspondiente. Link al SICOSIEM: SI

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

2.- Procesos (de acceso y RR)			Procesos: SI
3.- Oficinas, ubicaciones, teléfonos y horarios			Oficinas: SI
4.- Costos			Costos: SI
5.- Responsables de atender solicitudes			Responsables: SI
6.- Solicitudes de acceso recibidas			Solicitudes: SI
7.- Solicitudes de acceso atendidas			Dirección, teléfono y horario de atención: SI
(Fracción VI) Actas y acuerdos de reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción VII) Presupuesto Asignado (vigente) e Informes sobre su ejecución	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción VIII) Padrones de beneficiarios de programas estatales y municipales 1.- Montos 2.- Diseño 3.- Acceso 4.- Ejecución	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción IX) Situación Financiera 1.- Ingresos 2.- Egresos 3.- Deuda Pública	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción X) La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral.	X		Cuenta con la información correspondiente.

[Handwritten signature and initials are visible on the right side of the form.]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

(Fracción XI) Procesos de licitación y contratación para adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XII) Convenios y Contratos	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XIII) Mecanismos de participación ciudadana para la elaboración e implementación de políticas públicas y toma de decisiones	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XIV) Planeación, programación y contenidos de información en medios escritos y electrónicos	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XV) Agenda de reuniones públicas	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XVI) Índices de información clasificada 1.- Reservada 2.- Listados de bases de datos personales	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XVII) Expedientes administrativos concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos,	X		Cuenta con la información correspondiente.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Infoem
Comisión de Acceso a la Información Pública

REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

licencias, certificaciones y concesiones			
(Fracción XVIII) Informes de auditorías, aclaraciones y resoluciones de los Órganos de control interno, Secretaría de la Contraloría, CSFEM y despachos externos	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XIX) Programas de trabajo e informes anuales de actividades	X		Cuenta con la información correspondiente
(Fracción XX) Indicadores tomando en cuenta las metas y los objetivos planteados	X		Cuenta con la información correspondiente.
(Fracción XXI) Trámites y servicios con requisitos	X		Cuenta con la información correspondiente
(Fracción XXII) Informes y estadísticas	X		Cuenta con la información correspondiente
(Fracción XXIII) Cuentas Públicas estatales y municipales	X		Cuenta con la información correspondiente
Artículo 16 (Fracción)	Cumplimiento		Observaciones
(Fracción I) Datos referentes al desarrollo de obras para brindar servicios públicos	X		Cuenta con la información correspondiente
(Fracción II) Plan de desarrollo municipal Reservas territoriales	X		Cuenta con la información correspondiente

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

73

REVISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

Reservas ecológicas				
Participaciones federales				
Recursos que integran su hacienda.				
(Fracción III) Información en materia de protección civil	X			Cuenta con la información correspondiente.
Planes de desarrollo urbano				
Ordenamientos ecológicos				
Uso de la vía pública				

TOTAL: 26
CUMPLE: 26
NO CUMPLE: 0
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO: 100 %
(FÓRMULA DE PORCENTAJE)
Número que cumple X 100 / 26 (total de fracciones)

Titular de la Unidad de Información del
Ayuntamiento de Metepec
Vicente García Vázquez

REVISÓ
Lic. José Edgar Marín Pérez y Lic. Alfredo Burgos Cobi

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del que se obtiene el soporte documental que acredita la revisión por parte de área correspondiente de esta Institución, de la información pública de oficio en los portales de transparencia de los ayuntamientos, en específico el de Metepec.

En cuanto al apartado **d)**, atinente a que si existió solicitud para que se le concediera a ese ayuntamiento la certificación (y copia de la misma), el sujeto obligado contestó que fue de manera verbal, lo que evidencia que con basa en la manifestación del Jefe de la Unidad no es viable entregar reproducción de dicha solicitud.

Finalmente, respecto al inciso **e)**, concerniente a las actividades o acciones que realizó el ayuntamiento para que se le conceda el aludido reconocimiento, el ente público indicó a la particular que dicha información se encuentra disponible en la página web www.metepec.gob.mx, específicamente en el apartado de transparencia, pues en la misma se obtiene la información publica de oficio que debe estar actualizada en el portal de internet.

Por lo que, a efecto de constatar la veracidad de repuesta esta Ponencia verificó dicha página, en la que efectivamente se localizó la información pública de oficio de dicho municipio, como a continuación se ilustra.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

http://www.metepec.gob.mx/transparencia2012.php

Metepec 2009 - 2012

Presidencia Dependencias Trámites Turismo Eventos Transparencia Metepec TV

GOBIERNO DE CALIDAD PÚBLICA

Transparencia

2012 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio magnético impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

FRACCIÓN I: Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación

FRACCIÓN II: Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado

FRACCIÓN III: Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de responsabilidad

Selección de una opción:

Agenda
Consulta de eventos

Sala de Prensa
Consulta de boletines de prensa

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

 Galería Multimedia Galerías de imágenes, audio y video  Compromisos Firmados ante Notario Público  Cultura Descubre las actividades que tenemos para ti.	FRACCIÓN IV: La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas
 SICOSIEM Presenta aquí tu solicitud de Información	FRACCIÓN V: Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información
 Cumple a tiempo con tus obligaciones fiscales SAT Servicio al Contribuyente	FRACCIÓN VI: La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados
Enlaces  Obras en Metepec  Rutas de Limpia	FRACCIÓN VII: Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado
 DIF Metepec 	FRACCIÓN VIII: Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia
	FRACCIÓN IX: La situación financiera de los Municipios, Poder Legislativo y sus Órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables
	FRACCIÓN X: La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos
	FRACCIÓN XI: Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado
	FRACCIÓN XII: Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

DIF	APAS	FRACCIÓN XIII:	Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones
		FRACCIÓN XIV:	Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos
Estado de México	Chat en línea	FRACCIÓN XV:	Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados
		FRACCIÓN XVI:	Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja
CURP	Metepec en vivo	FRACCIÓN XVII:	Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones
		FRACCIÓN XVIII:	Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan
		FRACCIÓN XIX:	Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados
		FRACCIÓN XX:	Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables
		FRACCIÓN XXI:	Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos
		FRACCIÓN XXII:	Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México
		FRACCIÓN XXIII:	Las cuentas públicas, estatal y municipales

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Artículo 15. Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

FRACCIÓN I:

Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpieza, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

FRACCIÓN II:

Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

FRACCIÓN III:

Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de vía pública

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Entonces, se concluye que el sujeto obligado satisfizo el derecho de acceso a la información pública, toda vez que entregó con oportunidad la información solicitada que genera en ejercicio de sus funciones, lo que conlleva a establecer que existe correspondencia y congruencia con lo solicitado y lo entregado.

En ese sentido, resulta oportuno transcribir el numeral 48 de la ley de transparencia que dispone.

“Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información”.

De dicho precepto legal se obtiene, en la parte conducente, que la obligación del ente público en el procedimiento de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el particular tenga a su disposición la información vía electrónica o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información requerida, lo que en el presente caso acontece.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En efecto, como lo señala el ayuntamiento, en términos del numeral 2, fracción V, de la ley de la materia, la información pública será la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones.

Lo cual, se concatena con el arábigo 3 de la aludida legislación, que establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, debe ser accesible y permanente a cualquier persona, desde luego, el principio de máxima publicidad, con estricto apego a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia.

Así, tocante a la información pública, la Tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, de rubro y texto, señala:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

De dicho criterio precisamente se obtiene que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad.

En consecuencia, se estima legalmente suficiente que —contrario al sentir de la disidente— el ente público entregue la documentación requerida, de la que se obtiene la información relativa a las preguntas planteadas por la particular, pues en términos del ordinal 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el ayuntamiento debe proporcionar la información como obre en sus archivos, sin que esté obligado a procesarla, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Con base en lo expuesto y al resultar infundado el agravio esgrimido por la disidente, procede **confirmar** la respuesta del ayuntamiento de Metepec emitida el veinte de abril del presente año.

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, pero **infundado** el motivo de inconformidad expuesto, por las razones y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **confirma** la respuesta emitida por sujeto obligado.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00713/INFOEM/IP/RR/2012

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO
PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO
TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE
LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE JUNIO
DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00713/INFOEM/IP/RR/2012.**